



Asociación por los Derechos Civiles (ADC)

Febrero de 2022

**La aplicación práctica de los Principios Rectores de las Naciones Unidas
sobre las empresas y los derechos humanos a las actividades de la
industria tecnológica**

En la resolución [47/23](#), el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas solicitó al Alto Comisionado (ACNUDH) que convoque a una consulta de expertos para discutir la aplicación práctica de los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos a las actividades de las compañías de tecnología, y que presente un informe al respecto ante el Consejo en el 50º período de sesiones que tendrá lugar el próximo junio. Por ello, ACNUDH [invita](#) a las múltiples partes interesadas tanto a proporcionar información y compartir opiniones sobre la cuestión, como a realizar aportes relacionados con cuatro temas específicos basados en el [proyecto B-tech](#).

Esta contribución es presentada por la Asociación por los Derechos Civiles (ADC), una organización de la sociedad civil con sede en Argentina, que desde 1995 trabaja en la defensa y promoción de los derechos fundamentales en el país y América Latina. A continuación, ADC brinda aportes que, con base a su trayectoria en la temática, pueden resultar de interés en la discusión internacional sobre la aplicación práctica de los Principios Rectores en el sector tecnológico. Con el objeto de respetar la extensión máxima permitida, la presente contribución se centra en dos cuestiones principales: la debida diligencia en materia de derechos humanos y el deber de protección del Estado.

Introducción

La adopción de los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos (en adelante Principios Rectores o PRNU) por parte del Consejo de Derechos Humanos en 2011 constituyó un hito histórico. Luego de décadas de desacuerdo respecto a las lagunas de gobernanza creadas por la globalización, entre el accionar corporativo y la capacidad de las sociedades para gestionar los impactos adversos vinculados a él, los PRNU consiguieron proporcionar una norma autorizada a nivel mundial centrada en la responsabilidad empresarial y la rendición de cuentas en materia de derechos humanos (DD.HH.). Los Principios Rectores lograron articular en la práctica funciones diferentes y complementarias, según las cuales los Estados deben proteger contra las violaciones de los DD.HH. cometidas por terceros en sus territorios y/o jurisdicciones, las empresas deben respetar los DD.HH. y en conjunto están obligados a garantizar a las víctimas el acceso a una reparación efectiva.

Ahora bien, durante la última década el contexto mundial se ha reconfigurado y el uso de las tecnologías digitales a gran escala ha presentado desafíos únicos para la protección y el respeto a los derechos humanos. Los PRNU ofrecen un enfoque pragmático para encauzar los esfuerzos y abordar los riesgos a los DD.HH. vinculados a las tecnologías digitales que, por encontrarse interconectadas globalmente, ningún actor puede superar por sí solo. Sin embargo, la aplicación práctica de los PRNU en el ámbito tecnológico enfrenta retos propios, siendo el principal en nuestra región y país el de darlos a conocer.

A continuación, ADC brindará consideraciones y recursos resultantes de su labor de promoción de los PRNU en el sector tecnológico, especialmente vinculados con la debida diligencia en materia de DD.HH. y el deber de protección del Estado.

Sobre la debida diligencia en materia de derechos humanos en el sector tecnológico

Mediante los Principios Rectores se consagra el respeto a los derechos humanos como la conducta corporativa esperada a nivel mundial. Para cumplir con esta obligación, los PRNU indican que las empresas públicas y privadas, más allá de que puedan llevar adelante acciones orientadas a causar un efecto positivo en la sociedad, tienen la obligación de respetar los DD.HH. y la capacidad de modificar significativamente su situación. Para hacerlo deben actuar con responsabilidad mediante la debida diligencia para identificar, prevenir, mitigar y rendir cuentas de los impactos adversos relacionados con sus actividades, al tiempo que deben contribuir a su reparación cuando tengan lugar. Además, los PRNU ponen de relieve la necesidad de que las empresas consideren especialmente los derechos y las circunstancias de aquellas personas pertenecientes a grupos o poblaciones específicas con mayores riesgos de vulnerabilidad o marginación.

La debida diligencia en materia de DD.HH. es un proceso continuo de gestión que una empresa prudente y razonable, con independencia de su tamaño y estructura, debe llevar a cabo a la luz de sus circunstancias para hacer frente a su responsabilidad de respetar los DD.HH. Sin embargo, y a pesar de la creciente convergencia internacional entre organismos e instituciones para configurar y orientar en la práctica la conducta empresarial responsable, dar con

herramientas gratuitas, disponibles en línea y en español, que faciliten a las empresas tecnológicas la comprensión e implementación de la debida diligencia en materia de DD.HH. es una tarea difícil cuando no imposible. Por esta razón, en los últimos dos años ADC se ha dedicado a elaborar y poner a disposición pública una serie de recursos en tal sentido.

En 2020, ADC lanzó la guía [¿Cómo implementar la debida diligencia en derechos humanos en el desarrollo de tecnologías? El impacto en la privacidad](#). En esta publicación, la organización ofrece una metodología ágil para que las compañías tecnológicas, especialmente las pequeñas y medianas, implementen este proceso en sus desarrollos tecnológicos y modelos de negocio mediante una serie simple de pasos basados y adaptados de aquellos brindados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). El enfoque central de la guía es ayudar a las compañías a identificar de qué manera sus productos y servicios pueden perjudicar el derecho a la privacidad de las personas, y brindar herramientas para gestionarlos adecuadamente. Más allá del enfoque en el derecho a la privacidad y los datos personales, las herramientas y metodologías que ADC propone pueden adaptarse para analizar el impacto sobre otros derechos humanos.

Posteriormente, atendiendo al hecho que las tecnologías digitales nunca son neutrales ni objetivas en su funcionamiento ya que, además de reflejar los valores e intereses de quienes influyen en su diseño y uso, están conformadas por las mismas estructuras de desigualdad que operan en la sociedad, a mediados de 2021 ADC [publicó un prospecto complementario a la guía](#). Aquí la organización remarca que para el efectivo emprendimiento de la debida diligencia en DD.HH. es necesario que las compañías tecnológicas incluyan una

perspectiva de género y diversidad, y presten especial atención a grupos sociales en situación de vulnerabilidad. ADC explica a las compañías tecnológicas que conjugar la debida diligencia con un enfoque de género y diversidad implica, por un lado, el reconocimiento de necesidades diferenciales y la disposición de acciones sensibles al género orientadas a la consecución de la igualdad sustantiva, de forma transversal en todo el proceso.

Por otro lado, analizar en qué forma los impactos negativos reales y potenciales pueden variar en relación con la dimensión de género permitirá jerarquizar a las personas y grupos sociales segregados estructuralmente, en toda medida orientada a detectar, prevenir, mitigar y reparar posibles afectaciones a los derechos humanos.

Por último, a comienzos de 2022 la ADC lanzó una [nueva publicación](#), esta vez con el objetivo de guiar a las empresas del sector tecnológico en una introducción a la accesibilidad digital en el marco de la conducta empresarial responsable. Este es un tema de particular vigencia y relevancia por su transversalidad pero también porque se relaciona profundamente con los derechos de todas las personas. Allí, ADC brinda una aproximación a la accesibilidad digital como derecho humano, recorriendo su definición e importancia. Luego se centra en la accesibilidad web, las pautas principales para su implementación y los modos en que puede validarse para finalmente considerar los elementos centrales de la conducta empresarial responsable en relación a la accesibilidad digital y las ventajas competitivas que esta última ofrece.

El Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas creó en 2014 un grupo intergubernamental de trabajo, dedicado a la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante que exija a los Estados partes la aplicación de medidas obligatorias de diligencia debida en materia de derechos humanos. En simultáneo, países como Francia y Alemania han avanzado en la integración legislativa de la debida diligencia en materia de derechos humanos. Y, a su vez, la Unión Europea está encaminada hacia una directiva intersectorial obligatoria sobre diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente, y adicionalmente la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomendó que sus Estados miembros adopten la diligencia debida obligatoria.

En este contexto, la labor de promoción de los PRNU en la industria tecnológica en América Latina reviste vital importancia en términos de gobernanza pero también de competitividad. Esperamos que los recursos elaborados por la ADC contribuyan a este objetivo.

Sobre el deber de protección del Estado

Los Principios Rectores también se centran en el mandato de que los Estados adopten y apliquen una combinación inteligente de políticas públicas y medidas legales basadas en los derechos para gobernar la forma en que se desarrollan, despliegan y utilizan las nuevas tecnologías. Sin embargo, en el último tiempo, las estrategias de los gobiernos de América Latina para gestionar la pandemia mostraron que la tendencia [regional](#) al despliegue discrecional de tecnologías digitales se acentúa y el abordaje de los impactos adversos en los derechos humanos vinculados a ellas aún es una deuda pendiente. [Argentina](#), lejos de

convertirse en una [excepción](#), parece adentrarse [cada vez más](#) en esa dirección. No obstante, el país hoy tiene una posibilidad inmediata para comenzar a revertir el rumbo tomado, a través de la elaboración de un Plan Nacional Acción sobre Empresas y Derechos que incluya una perspectiva digital.

Tres años más tarde de la adopción de los PRNU, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas realizó un llamado a todos los Estados Miembro para desarrollar sus Planes de Acción Nacionales con el fin de apoyar la implementación de los PRNU. El desarrollo de planes de acción nacionales sobre las empresas y los derechos humanos ha sido una de las señales más visibles de la adopción de los Principios Rectores por los Estados. [A fines de 2021](#) había aproximadamente treinta países con planes de ese tipo, incluyendo a algunos de América Latina (Perú y Colombia), pero menos de la mitad aborda el ámbito digital o incluye consideraciones al sector tecnológico.

A fines de 2021 el gobierno de la República Argentina anunció el comienzo de un nuevo proceso para la elaboración del primer Plan Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos (PAN). Esta iniciativa se llevará a cabo en el marco de los compromisos asumidos por el país el año pasado tras resultar reelecto como integrante del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

ADC estuvo presente en el lanzamiento del proceso y manifestó su compromiso para colaborar en las próximas etapas de elaboración con el fin de contribuir a la incorporación de medidas a tomar para asegurar que los derechos humanos sean protegidos y respetados en el contexto de la actividad de las empresas tecnológicas.

En general, existe una necesidad de mayor sinergia entre el Estado, las empresas tecnológicas y los derechos humanos, lo que constituye un elemento crucial para fomentar la rendición de cuentas y el respeto a los DD.HH., y diseñar adecuados marcos regulatorios y políticas que resulten compatibles con la normativa internacional de derechos humanos.

Los procesos de elaboración de los planes de acción nacionales brindan la posibilidad de fomentar una mayor coherencia en materia de políticas al reunir a entidades estatales que tradicionalmente no entablan un diálogo directo. Además, proporciona plataformas nacionales para desarrollar la capacidad de acción del Estado y de las demás partes interesadas en la gobernanza de las tecnologías digitales.

En este sentido, el desarrollo de un PAN le brinda al Estado la instancia de revisar el alcance de la implementación de los PRNU en torno a las tecnologías digitales. A partir de aquí tendrá la posibilidad de detectar brechas y trabajar en posibles reformas para incrementar la concordancia con los compromisos en materia de DD.HH. en todos los ámbitos, marcos y políticas vinculadas con las empresas de tecnología. A su vez, el Estado tendrá la oportunidad de revisar su rol como creador, usuario y proveedor de tecnologías digitales para también generar compromisos que le permitan mejorar su desempeño en el respeto a los DD.HH.

El proceso de formulación de un PAN puede propiciar el establecimiento de coaliciones de múltiples partes interesadas que fomenten el progreso y aplicación de los PRNU en el sector tecnológico.



La ausencia de una perspectiva digital, así como la relativa baja calidad en el contenido y varios procesos de elaboración de muchos PAN, pone de manifiesto las deficiencias de esas iniciativas cuando no están respaldadas por una voluntad concreta del Estado y una participación significativa de las partes interesadas.